**Entorno Jurídico Específico del Punto 15**

**PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.**

Artículo 61

|  |  |
| --- | --- |
| * El **Artículo 61, fracción II,** del Título V de la **LGCG** (<LeyGCG11-12-2013.pdf>) detalla la información que los entes públicos deben incluir en sus Proyectos de Presupuesto de Egresos: | *“Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*  ***II. Presupuestos de Egresos:***  ***a)*** *Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;*  ***b)*** *El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*  ***c)*** *La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*  *En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (…)”* |

|  |  |
| --- | --- |
| * De igual forma, en el **último párrafo del mismo artículo** señala: | *“El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.”*  Artículo 61 (último párrafo) |
| * En el **D.O.F. del 3 de abril de 2013,** el **CONAC** **publicó la Metodología, Clasificadores y Formatos,** con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación del **Proyecto de Presupuesto de Egresos,** mediante la **“Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos”** | [Punto15PresEgresos\NormaPresuEgresos.pdf](Punto15PresEgresos/NormaPresuEgresos.pdf) |